

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires a los 03 días del mes de junio de 2026, la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.), representada por los paritarios Héctor Ramón Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, Eduardo Cornejo, Antonio Zenón Cardozo, Norma Viviana Córdoba, Oscar Aníbal Lana, Antonio Pirez, Darío Leguizamón, Daniel Leo, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar; y por la otra parte, la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), representada por los Sres. Javier Prida, Santiago Perea, Sebastián Invernizzi, Orlando Maggi, paritarios, constituyendo domicilio electrónico en capia@capia.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo salarial para todos los trabajadores/as comprendidos por el CCT 769/19 el cual consiste en lo siguiente:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene vigencia desde el día 1º de MAYO de 2026 AL 30 DE JUNIO 2026. **(ANEXO I)**

SEGUNDA: Se pacta un bono extraordinario por única vez para el mes de mayo de 2026 de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) para la categoría inicial del CCT 769/19 con la correspondiente apertura de categorías según **(ANEXO I)**, dicha suma se deberá abonar antes del 20 de junio de 2026.


TERCERA: Se pacta un bono extraordinario por única vez para el mes de junio de 2026 de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) para la categoría inicial del CCT 769/19 con la correspondiente apertura de categorías según **(ANEXO I)**, dicha suma se deberá abonar con las remuneraciones de junio de 2026.

CUARTA: Así mismo se establece un incremento remunerativo por el mes de mayo y junio de 2026, que se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 769/19, y que se identifica en la columna como "REMUNERATIVO JULIO 2026" según **(ANEXO I)**.

QUINTA: : El valor acordado en los clausula segunda, tercera y cuarta absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de futuros aumentos, a partir del 1º de mayo 2026, y hasta la firma del presente acuerdo.

SEXTA: : Las partes solicitan de la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA



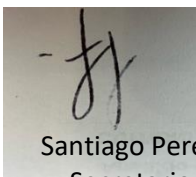
Javier Cesar Prida
Presidente

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCOTRES AVICOLAS



Sebastián Eduardo Invernizzi
Gerente Administrativo

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCOTRES AVICOLAS



Santiago Perea
Secretario

CAMARA ARGENTINA DE PRODUCOTRES AVICOLAS



OVOBRAND S.A.
ORLANDO A. MAGGI
RESPONSABLE DE RR.HH.

PARTE SINDICAL

